



Acuerdo de Concejo

N°031-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 19 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 18 de marzo del 2024, Expediente Administrativo N°0001032-MDSP-2024, de fecha 06 de febrero del 2024, informe N°34-2024-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 06 de marzo del 2024; informe Legal N° 225-2024-OAJ-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°0001032-MDSP-2024, de fecha 06 de febrero del 2024, que contiene el Oficio Múltiple N° 0029-2024-MPC/SG., de fecha 06 de febrero del 2024, presentado por la Municipalidad Provincia de Camaná, donde hace llegar el proyecto de Convenio Interinstitucional de Uso de Botadero Municipal;

Que, mediante el informe N°34-2024-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 06 de marzo del 2024; emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, donde concluye y recomienda sugiere el convenio interinstitucional de uso de botadero en los términos que ha indicado la Municipalidad Provincial de Camaná, y que la disponibilidad otorgada se considere como un financiamiento parcial del convenio, con la intención de no retrasar el proceso de celebración de este, dado que podemos ser sancionados con el cierre o impedimento del ingreso al botadero y nuestra entidad no tendría donde dar disposición final a los residuos sólidos generados en nuestra jurisdicción;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o abstenerse a una conducta o norma institucional.





Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el informe Legal N° 225-2024-OAJ-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2024; emitido de la oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es Procedente lo solicitado mediante e informe N°34-2024-JLMM-GSP-MDSP, sobre el “Convenio Interinstitucional de Uso del Botadero Municipal”, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Camaná y la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor,

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el mecanismo mediante el cual se viabilizara el presente procedimiento es a través de un convenio de colaboración interinstitucional, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con los incisos 26° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “...aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...”;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, tras el debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**


ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE USO DEL BOTADERO MUNICIPAL**”, entre la Municipalidad Provincial de Camaná y la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor,

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, la suscripción del “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE USO DEL BOTADERO MUNICIPAL**”,

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Abg. Dulzina Y. Dueñas Luispe
(a) OFICINA SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Rongel Machado Rivera
ALCALDE